

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022: Señor Juez, al despacho informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022
AUTO (I): 1577

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, advierte el Despacho que la parte demandante solicita la terminación del proceso. La anterior petición la realiza, en razón a que las partes llegaron a un arreglo directo sobre las pretensiones de la demanda, por lo que no es intención de demandante continuar con el presente trámite.

De tal manera que este Juez aceptará el desistimiento de las pretensiones, y se abstendrá de imponer condena en costas y perjuicios al señor **HERNANDO BOCANEGRA MOLANO**, toda vez que cumple con lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P., el cual es aplicable por analogía en virtud de lo dictado por el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por la parte demandante, sin imponer condena en costas, de acuerdo a lo expuesto en el proveído.

SEGUNDO: Consecuencialmente **DECLARAR** terminado el proceso.

TERCERO: ARCHIVENSE las presentes diligencias y regístrense las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 082 de Fecha 20 de octubre de 2022



Secretaria